



PERÚ

Ministerio de Educación



Unidad de Gestión Educativa Local 06



Area de Gestión Pedagógica

91394

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007 - 2016"

Vitarte,

17 OCT. 2014

OFICIO MULTIPLE N° 323 2014- / D-UGEL06/J.AGP

Señor (a):
Director (a) de la Institución Educativa Particular.

Presente.-

ASUNTO : Aplicación del SIAGIE.

REFERENCIA: Ley 27665 "Ley de Protección a la Economía Familiar"

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, y a la vez poner en vuestro conocimiento, que frente a las numerosas quejas que han hecho llegar a mi despacho los padres de familia respecto a la negativa de algunas Instituciones Privadas de no liberar del SIAGIE a los estudiantes que así lo requieran, expreso a Ud. lo siguiente:

Que en el marco legal aplicable a las Instituciones Educativas Privadas, las IEP están prohibidas de impedir, dificultar, retardar injustificadamente, la liberación de los estudiantes del sistema informático (SIAGIE) en los procedimientos para el traslado o matrícula, conforme lo dispone la ley, art. 16 de la Ley N° 26549, "Ley de los Centros Educativos Privados" modificado por el art. 2 de la Ley 27665 "Ley de Protección a la Economía Familiar, respecto al Pago de las Pensiones en Centros y Programas Educativos Privados, dejando a salvo el derecho de la institución educativa a retener los certificados correspondientes a periodos no pagados o a aplicar las demás medidas previstas en su reglamento, respecto al incumplimiento de los pagos siempre que hayan sido informadas a los usuarios al momento de la matrícula". De lo que se trata entonces, es de preservar el mayor equilibrio posible entre la continuidad del servicio educativo sin discriminación de ningún tipo como parte del contenido esencial del derecho a la educación y la potestad de la empresa privada de recibir la prestación dineraria a cambio, de ninguna manera debe interpretarse que la Administración fomenta la cultura del no pago, ni que los padres de familia tengan vía libre para ser morosos, se deben buscar mecanismos de pago idóneos ajustados a ley, sin que se afecte el derecho del educando a continuar con sus estudios sin limitación alguna, en ése sentido le **EXHORTAMOS** a Ud, para que cumpla con la liberación de los estudiantes del SIAGIE, bajo responsabilidad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Mg. AMVDF/JAGEL06
Director Del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

